

Referencia: MMG/sss

Servicio: Servicios Generales de Presidencia

Asunto: Publicación de Anuncio en el Portal de Transparencia: "Instrucción de procedimiento de otorgamiento de cesiones temporales gratuitas de bienes patrimoniales municipales y concesiones demaniales directas y gratuitas de bienes de dominio público del Ayuntamiento de Utrera a Entidades o Instituciones Públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro."

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 9 de julio de 2024 y número 202404598 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la Instrucción que determina el procedimiento de otorgamiento de cesiones temporales gratuitas de bienes patrimoniales municipales y concesiones demaniales directas y gratuitas de bienes de dominio público del Ayuntamiento de Utrera a Entidades o Instituciones Públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro:

1INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE:

-CESIONES TEMPORALES GRATUITAS DE BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

-CONCESIONES DEMANIALES DIRECTAS Y GRATUITAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

A ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, integrada por:

1.- Instrucción

2.- Anexo I Modelo de Decreto de concesión/cesión

3.- Anexo II Modelo de convenio de cesión/concesión

y que dice literalmente:

PRIMERO.- OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto regular las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de cesiones temporales de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Utrera a Entidades o Instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro , establecidas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo la presente Instrucción tiene por objeto regular las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de concesiones demaniales directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Utrera, a Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida previstas en los apartados a) y b)

CSV: 07E80035C50100S5R5T014E4J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T014E4J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44

DOCUMENTO: 20243523841
Fecha: 10/07/2024
Hora: 12:34



del artículo 137.4 por remisión del artículo 93 de la Ley 33/2003, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito objetivo

Están sujetos a la presente Instrucción los procedimientos de solicitud de cesiones temporales de bienes patrimoniales municipales presentadas por una Entidad sin ánimo de lucro, cuya actividad a desarrollar en el bien de titularidad municipal no vaya a consistir en el desarrollo de una actividad o explotación económica.

Asimismo están sujetas a la presente Instrucción las concesiones demaniales directas sobre bienes de dominio público de titularidad municipal presentadas por una Entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida, cuya actividad a desarrollar en el bien de titularidad municipal no vaya a consistir en el desarrollo de una actividad o explotación económica.

Asimismo, estarán sujetas a esta instrucción las solicitudes presentas por otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, incluyendo la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público.

2.2 Ámbito subjetivo

La presente Instrucción se dirige a los órganos gestores de bienes patrimoniales o demaniales del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO.- SOLICITUDES

Las Entidades, detalladas en el punto anterior, que estén interesadas en la concesión directa de bienes municipales o en la cesión de bienes, deberán dirigir sus solicitudes a la Oficina de Vivienda Patrimonio quién en caso de no tener la competencia de gestión del bien la trasladará a la Delegación Municipal competente petición de informe sobre la viabilidad de la cesión y sobre la valoración del interés general del proyecto que la Entidad quiere desarrollar en el bien municipal.

Las Administraciones públicas o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, incluyendo la sociedad mercantil que estén interesadas en la cesión de bienes municipales, deberán dirigir sus solicitudes a la Oficina de Vivienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Utrera.

La tramitación del expediente de cesión o concesión se llevará a cabo por la Oficina de Vivienda y Patrimonio cuando la duración del uso concedido o cedido sea igual o superior a 1 semana. En caso de que la duración sea inferior a 1 semana la tramitación del expediente le corresponderá a la delegación responsable de la gestión del inmueble.

Lugar de presentación de la Solicitud. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento o de registro.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS Entidades INTERESADAS

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34
--	--	---



A) Documentación que acredite la capacidad jurídica y de obrar de la Entidad, así como su no incursión en prohibición de contratar:

1. Solicitud firmada por el representante legal de la Entidad. Debiendo acompañar, en el caso de los entes públicos, nombramiento o documentación acreditativa de la representación y competencias para formular la solicitud.
2. Para las Entidades sin ánimo de lucro, Copia compulsada de los Estatutos Sociales de la Entidad, vigentes en la actualidad.
3. Copia compulsada del DNI del representante legal de la Entidad y acuerdo de su nombramiento,
4. Certificado del Secretario de la Entidad, haciendo constar quién es el presidente y representante legal, y que continúa vigente su representación.
5. CIF de la Entidad.
6. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, suscrita por el representante legal.
7. Autorización de notificaciones por correo electrónico.
8. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización para recabarla.
9. Certificado expedido por la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o autorización para recabarla.
10. Acreditación de declaración de Entidad privada de interés público o Acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
11. Compromiso de suscribir seguro para la protección del inmueble en el supuesto de resultar concesionario.

B) Memoria explicativa de la utilización del inmueble así como de los fines a desarrollar en el mismo

Conforme al artículo 82 R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se deberá aportar una memoria explicativa de la utilización del inmueble, así como de los fines a desarrollar en el mismo, justificando la conveniencia, oportunidad o necesidad del local, y el plazo para el que lo solicita. La memoria deberá detallar las actuaciones a llevar a cabo en el local, las cuales deben redundar en interés de los ciudadanos, no pudiendo realizar ninguna actividad económica en el inmueble que genere beneficio o ganancia a la Entidad.

C) Proyecto técnico de la actividad proyectada

En el supuesto de que se vaya a llevar a cabo alguna intervención en el inmueble, deberá presentar, en unión de la solicitud o en el plazo máximo de 6 meses contados desde la firma del documento de cesión, conforme establece el artículo 84 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la siguiente documentación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44

DOCUMENTO: 20243523841
Fecha: 10/07/2024
Hora: 12:34



- a) Memoria justificativa. Debiendo constar si la actividad a realizar va a suponer, sobre el inmueble, alteración sustancial de las condiciones físicas, construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente o estable o demolición de las existentes.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- d) Presupuesto.

La documentación deberá ser firmada por técnico competente.

D) Compromiso de suscribir garantía.

En el supuesto de resultar concesionario/cesionario del bien solicitado, la Entidad concesionaria/cesionaria deberá suscribir garantía, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación conforme a valoración que será facilitada por la Corporación Municipal o del proyecto de obras que se fuera realizar si este fuera mayor, conforme al artículo 60.h) del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo cada entidad cesionaria será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de "tercero" el propio Ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por los daños que esta pudiera causar en el local cedido durante el desarrollo de sus actividades ordinarias y extraordinarias (incendio incluido), por cuantía suficiente en función del valor del inmueble.

De producirse un uso compartido del local, responderán solidariamente a esta obligación todas las entidades beneficiarias y en proporción a los derechos cedidos en uso.

Para la actividad que se promuevan con menores, deberán formularse seguros específicos costeados y suscritos por sus organizadores directos. Para actividades de riesgo, el organizador se hará directamente responsable de concertar los seguros concretos que precisen los socios o usuarios de su proyecto.

La entidad beneficiaria comunicará al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que puedan surgir, siendo esta comunicación inmediata en casos de urgencia.

QUINTO.- TRAMITACIÓN POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL COMPETENTE.

La Delegación Especial de Vivienda y Patrimonio o la Delegación Municipal que tenga conferida la gestión del inmueble cuya concesión/cesión se haya solicitado según si la duración de la petición de uso es igual o superior a una semana o inferior a la misma procederá a tramitar el expediente de cesión conforme al procedimiento establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía o el expediente de la concesión.

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34</p>
---	--	---



Como fase previa, la Delegación Municipal competente en la gestión del inmueble municipal deberán valorar el interés general o público y social del proyecto a desarrollar por la Entidad solicitante. En el supuesto que la valoración sea negativa, se deberá comunicar a la Entidad solicitante la desestimación de la solicitud, por no cumplir con los requisitos de excepcionalidad establecidos en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Delegación Municipal que tramite el expediente supervisará la documentación aportada por la misma, procediendo a requerir que se subsane si fuera necesario.

SEXTO.- TRAMITACIÓN POR LAS DELEGACIONES MUNICIPALES :

Una vez conste toda la documentación, los servicios jurídicos administrativos del Área que lleve la tramitación del procedimiento, realizarán informe propuesta de cesión o concesión. En dicho informe deberán especificarse las condiciones de la cesión, el plazo, que no podrán exceder de 75 años en el supuesto de bienes demaniales, ni de 30 años en el caso de los patrimoniales, así como el importe de la garantía a formalizar, entre otros aspectos.

Asimismo deberán especificarse las obligaciones que con carácter obligatorio deberán cumplir los concesionarios o cesionarios, que serán obligatoriamente:

-Dedicar los espacios cedidos en uso para aquellas funciones o actividades autorizadas, atendiendo a sus objetivos estatutarios y a la memoria presentada. El acuerdo de cesión podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos aspectos que el Ayuntamiento entienda oportuno.

En el local o inmueble objeto de cesión, no podrán instalarse bares, cafeterías o actividades análogas, salvo en supuesto especiales y con las siguientes limitaciones:

- Que se gestionen directamente por el cesionario.
- Que la gestión sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa ambiental.

En ningún caso se autorizará horarios de funcionamiento fuera del horario de realización de actividades por parte de la entidad cesionaria del inmueble, sin que se permita la apertura del bar/cafetería o local de naturaleza análoga al público en general, solo a los asociados de la entidad, o a los destinatarios de su proyecto, actividad,

-En el caso de bienes patrimoniales, cumplir los fines para los cuales se hubieses otorgados la cesión en el plazo de cinco años.

- En el supuesto de concesiones demaniales que lleven aparejada la realización de obras, y no se hubiera acompañado con la solicitud el proyecto técnico, dicha documentación deberá ser aportada en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la firma del documento de formalización de la concesión demanial. Transcurrido el plazo citado sin aportar el proyecto técnico, se procederá a iniciar los trámites de declaración de extinción de la concesión.

- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34
--	---	--

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación de Urbanismo, al objeto de verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.

- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.

- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria.

- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión/concesión o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria /concesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión/concesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Utrera.

Transcurrido el plazo de concesión demanial, establecido en el acuerdo de otorgamiento o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el bien revertirá al Ayuntamiento. Si se hubieran realizado obras o mejoras en los bienes, las mismas revertirán al Ayuntamiento.

Una vez informado dichos aspectos se elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia como órgano competente en virtud de la Disposición Adicional segunda.9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para su aprobación.

Una vez aprobada la cesión de uso o concesión demanial, se notificará al interesado dicho acuerdo, dándole un plazo para formalizar la garantía, por el importe que se indique, mediante aval bancario, depósito en metálico o seguro de caución, de forma previa a la firma del documento administrativo relativo a la concesión demanial.

La garantía se reajustará en función del siguiente cuadro

0%



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243523841
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 10/07/2024 12:37:44	Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8

Hasta 1
año
De 2 a 5 1%
años
De 6 a 3%
25 años
De 26 a 4%
75 años

Las solicitudes de autorizaciones ocasionales de uso por período de tiempo máximo de 30 días , de los bienes municipales , no les será de aplicación las obligaciones relativas al abono de suministro (luz y agua) que serán de cuenta del Ayuntamiento y a la constitución de garantía, sin perjuicio que deberán de tener un seguro de responsabilidad civil que cubran los daños de sus usuarios.

Asimismo se informa que las Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de interés general consideradas de interés social, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes de Naturaleza Tributaria, Presupuestaria y de Fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, para la determinación de las bases reguladoras de las ayudas financiadas con el porcentaje fijado del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y que se detallan a continuación, estarán exentas de formalizar garantía, al entender que desarrollan actividades de colaboración con las Administraciones Públicas.

Actividades de interés general consideradas de interés social:

- a) La atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria.
- b) La atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
- c) El fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia.
- d) La protección del medio ambiente.
- e) La cooperación al desarrollo.

Las concesiones demaniales y cesiones de bienes patrimoniales serán inscritas en el inventario municipal conforme al epígrafe correspondiente de bienes y derechos revertibles.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión demanial directa de bienes municipales o de cesiones de uso de bienes patrimoniales temporales .

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo. El convenio que se formalice tendrá naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Título VI del Título Preliminar de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la misma , todo ello sin perjuicio de que se

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34</p>
---	---	---



apliquen los principios de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

El convenio que se formalice se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, que es coincidente con el plazo de duración de la cesión/concesión de uso gratuita del inmueble municipal.

b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes

c) por denuncia por una de las partes , por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el convenio se quede sin efecto.

SÉPTIMO.- EXTINCIÓN DE CONCESIONES O CESIONES DE USO DE BIENES MUNICIPALES

La extinción de las concesiones demaniales o cesiones de uso de bienes municipales, que con anterioridad a esta Instrucción, fueron concedidas a propuesta de los órganos competentes, serán instruidas por los mismos órganos que llevaron a cabo los trámites de concesión o cesión.

Las concesiones de uso directas gratuitas que se otorguen se extinguirán se extinguirá por vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, por desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento y por cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la concesión (artículo 32 i LBELA y artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

En cuanto a la extinción de las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza, tal y como se dispone en el artículo 39 LBELA.

Una vez extinguida la concesión o cesión de uso que se otorgue el bien revertirá al Ayuntamiento.

OCTAVO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243523841
	JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8

Se faculta a la Alcaldía -Presidencia para poder modificar o actualizar la documentación a la que se hace referencia en el apartado cuarto de la presente instrucción.

NOVENO.-COMIENZO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación.

No obstante, la presente instrucción será de aplicación a aquellos expedientes que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la misma, no hayan formalizado la garantía requerida, o no hayan formalizado el documento de otorgamiento de la concesión demanial o de cesión de uso temporal del bien patrimonial municipal.

DÉCIMO- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

La presente Instrucción deberá ser publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera. "

ANEXO I MODELO DE DECRETO DE RESOLUCIÓN .

" Por la Asociación con fecha ... registro d entrada n.º, se presenta solicitud , interesando la cesión/concesión de uso temporal de un local sito en ... Dicha solicitud va acompañada asimismo de memoria explicativa de actividades de dicha Asociación.

Por la Oficina, con fecha, se informa favorablemente la memoria de actividades presentada por la Asociación , estimando de interés general la memoria presentada por la entidad.

El referido inmueble sito en , consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Utrera, siendo un bien de titularidad municipal, de naturaleza patrimonial, uso patrimonial/ demanial

A la vista del informe emitido por el Servicio de ..., siendo competencia de la Alcaldía -Presidencia la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, en virtud de la Disposición Adicional segunda .9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

ACUERDO

PRIMERO: Declarar de Interés General la memoria presentada por la Asociación con NIF: ..., para la prestación de servicio consistente ende conformidad con dicha memoria.

SEGUNDO: Ceder /conceder el uso temporal y gratuito sobre el inmueble municipal que a continuación se describe a la Asociación con NIF:con arreglo a las siguientes condiciones:

Bien objeto de la cesión de uso:

-Ubicación del Bien: , aparecen en el Inventario Municipal como



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44

DOCUMENTO: 20243523841
Fecha: 10/07/2024
Hora: 12:34



-Información registral : Local : Registro de la Propiedad nº , Finca ... Libro ..., Tomo ... Folio ...

-Superficie: ...

Según consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Utrera linda con:

- Norte:
- Sur: ...
- Este:
- Oeste:

- Referencia catastral: ...

- Titularidad: Ayuntamiento de Utrera

- Naturaleza y uso: Patrimonial, uso patrimonial. Demanial . Uso público

- Clasificación urbanística:

Finalidad de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a las actividades de interés social que se recogen en la memoria presentada por la entidad.

Plazo de duración de la cesión:

La cesión de uso tendrá una duración deaños, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la cesión.

Cuantía a abonar por la persona cesionaria:

Se trata de una cesión/concesión de uso temporal gratuita, justificada por motivos de índole social, derivados del uso que la Entidad va a dar al inmueble.

Garantía:

La presente cesión de uso, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y en el apartado sexto de la Instrucción de Alcaldía-Presidencia de fecha sobre el procedimiento de otorgamiento de cesiones temporales y gratuitas en bienes de bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Utrera a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, y de concesión de bienes directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Utrera, a Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida previstas en los apartados a) y b) del artículo 137.4 por remisión del artículo 93 de la Ley 33/2003, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, está sujeta a garantía del por ciento del valor del valor del bien patrimonial a ocupar. El bien patrimonial a ceder está valorado, en

En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44

DOCUMENTO: 20243523841
Fecha: 10/07/2024
Hora: 12:34

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



Condiciones a que se sujeta la cesión/concesión :

- Cumplir los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión (en caso de bienes patrimoniales)en el plazo máximo de veinticinco años.
- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación de Urbanismo, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.) serán a cargo de la entidad cesionaria.
- El cesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien al Ayuntamiento de Utrera con todas las mejoras realizadas.
- Finalizado el plazo de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento de Utrera.

Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes:

Finalizado el plazo de la cesión de uso, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Utrera con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Utrera, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión/concesión o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria /concesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión/concesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44

DOCUMENTO: 20243523841
Fecha: 10/07/2024
Hora: 12:34



Asimismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del bien por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Utrera.

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo. El convenio que se formalice tendrá naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado y por lo previsto en el Título VI del Título Preliminar de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la misma, todo ello sin perjuicio de que se apliquen los principios de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

El convenio que se formalice se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, que es coincidente con el plazo de duración de la cesión/concesión de uso gratuita del inmueble municipal.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes
- c) por denuncia por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el convenio se quede sin efecto.

TERCERO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la cesión de uso temporal del bien inmueble patrimonial/demanial de propiedad municipal, que se otorga en el punto segundo del acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, a la Oficina de Vivienda y Patrimonio a los efectos de formalización del convenio de cesión/concesión.

ANEXO II MODELO DE CONVENIO DE CESIÓN/CONCESIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA "ASOCIACIÓN....."

D./Dña, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera, con NIF P4109500A y domicilio fiscal en Utrera (Sevilla), Plaza de Gibaxa número 1, Código Postal 41710, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y por nombramiento de Pleno del Ayuntamiento de fecha ...

D./Dña....., con NIE, en calidad de, de la Asociación, CIF:

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34
--	---	--

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



acreditar las siguientes circunstancias, que han de servir de fundamento para la cesión del inmueble al que este documento hace referencia :

ANTECEDENTES :

Por la Asociación con fecha ... registro d entrada n.º, se presenta solicitud , interesando la cesión/concesión de uso temporal de un local sito en ... Dicha solicitud va acompañada asimismo de memoria explicativa de actividades de dicha Asociación.

Por la Oficina, con fecha, se informa favorablemente la memoria de actividades presentada por la Asociación , estimando de interés general la memoria presentada por la entidad.

El referido inmueble sito en , consta en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Utrera, siendo un bien de titularidad municipal, de naturaleza patrimonial, uso patrimonial/ demanial

A la vista del informe emitido por el Servicio de ..., siendo competencia de la Alcaldía -Presidencia la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, en virtud de la Disposición Adicional segunda .9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con fecha se dictó Decreto de Alcaldía n.º acordando: -declarar de Interés General la memoria presentada por la Asociación con NIF: ..., para la prestación de servicio consistente ende conformidad con dicha memoria. -Ceder /conceder el uso temporal y gratuito sobre el inmueble municipal que a continuación se describe a la Asociación con NIF:con arreglo a una serie condiciones,- incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la cesión de uso temporal del bien inmueble patrimonial/demanial de propiedad municipal, que se otorga en el punto segundo del acuerdo y -resolviendo la formalización del convenio de cesión/concesión.

En atención a todo lo expuesto, por el presente Convenio las partes intervinientes suscriben el presente documento para acreditar las siguientes cláusulas que han de servir de fundamento a la cesión:

CLAÚSULAS

PRIMERO: Proceder a la cesión/concesión gratuita temporal del inmueble sito en, con referencia catastral, de propiedad municipal a la entidad, tras haber sido declarado el interés general o público de la cesión del local por Decreto de Alcaldía n.º ... de fecha

SEGUNDO: La duración del presente convenio es coincidente con la duración de la concesión/cesión de uso gratuita del inmueble municipal, prevista en el Decreto de Alcaldía n.º ... de fecha .. hasta el ..



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34
--	---	---

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



TERCERO: La cesión de locales que se propone es a título gratuito, sujetando su cesión a las siguientes condiciones :

-Cumplir los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión (en caso de bienes patrimoniales)en el plazo máximo de veinticinco años.

- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación de Urbanismo, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.) serán a cargo de la entidad cesionaria.
- El cesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien al Ayuntamiento de Utrera con todas las mejoras realizadas.
- Finalizado el plazo de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento de Utrera, con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Utrera, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión/concesión o la utilización del bien les produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria /concesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión/concesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del bien por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34
--	---	--

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



La persona cesionaria/concesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO: Pese a que la cesión/concesión se efectúe con carácter gratuito la entidad cesionaria/concesionaria debe de hacer frente a los gastos derivados de los compromisos asumidos , siendo éstos asimismo el importe de la garantía conforme al Decreto de Alcaldía de fecha ... asciende a un total de

QUINTO :Causas de resolución del convenio :

El convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, que es coincidente con el plazo de duración de la cesión/concesión de uso gratuita del inmueble municipal.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes
- c) por denuncia por una de las partes , por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el convenio se quede sin efecto.

SEXTO : El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado y por lo previsto en el Título VI del Título Preliminar de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la misma , todo ello sin perjuicio de que se apliquen los principios de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

El presente documento administrativo puede elevarse a escritura pública a costa del cesionario/concesionario cuando éste lo solicite conforme a los artículos 38 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80 del RBELA.Serán a cargo de la Entidad cesionaria el abono de todos los gastos, en su caso, de la inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los arbitrios e impuestos de cualquier clase derivados de aquella.

Del presente convenio se extiende a tres ejemplares y a un único efecto, en Utrera a Por el Ayuntamiento de Utrera: El Alcalde/sa- Presidente/a.- Fdo.:- El/La Secretario/a General.- Fdo.: Por la Asociación ...La Presidenta:Fdo:.”

La presente instrucción será de aplicación a aquellos expedientes que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la misma, no hayan formalizado la garantía requerida, o no hayan formalizado el documento de otorgamiento de la concesión demanial o de cesión de uso temporal del bien patrimonial municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T014E4J8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44	DOCUMENTO: 20243523841 Fecha: 10/07/2024 Hora: 12:34
--	---	---

CSV: 07E80035C50100S5R5T014E4J8



Lo que se publica a título informativo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia.

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**

CSV: 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035C50100S5R5T0I4E4J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/07/2024 12:37:44

DOCUMENTO: 20243523841
Fecha: 10/07/2024
Hora: 12:34

